



## Asamblea General

Distr. general  
18 de marzo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 35 de la lista preliminar\*

**Información sobre los territorios no autónomos  
transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73  
de la Carta de las Naciones Unidas**

### **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

#### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 62/112 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, y se refiere a la información que deben transmitir las Potencias administradoras con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

---

\* A/61/50.



1. En virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio se obligan a transmitir regularmente al Secretario General información sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios de los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas. Además, en varias resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución 62/112, de 17 de diciembre de 2007, la Asamblea General ha pedido a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes.

2. En el cuadro que se adjunta al presente informe se indican las fechas en que se transmitió al Secretario General la información pedida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta para el año 2007.

3. La información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta se ajusta en general al formato aprobado por la Asamblea General e incluye datos sobre la geografía, la historia, la población y las condiciones económicas, sociales y educativas correspondientes. En los informes anuales de los territorios también se incluye información sobre asuntos constitucionales, según corresponda. Durante las sesiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el representante de Nueva Zelandia suministra información adicional sobre la evolución política y constitucional de Tokelau.

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular la resolución 62/112, la Secretaría ha continuado utilizando la información transmitida al preparar los documentos de trabajo que se presentan al Comité Especial sobre los distintos territorios. El Comité Especial ha tomado en cuenta esta información al formular sus decisiones sobre los territorios, las que figuran en los capítulos pertinentes del informe presentado por el Comité a la Asamblea en el período de sesiones en curso (véase A/62/23). En el informe figura también una reseña de las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 1970 (XVIII) (ibíd., cap. VIII).

**5. Recomendación: La información transmitida por las Potencias administradoras sobre los territorios no autónomos se utilizará para preparar los documentos de trabajo de la Secretaría y será examinada en su período de sesiones anual por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.**

## Anexo

**Fechas en que se ha transmitido información en virtud  
del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones  
Unidas y períodos abarcados<sup>a</sup>**

	Información recibida en 2007		Información recibida en 2008	
	Fecha de transmisión	Período abarcado	Fecha de transmisión	Período abarcado
España				
Sáhara Occidental <sup>c</sup>	–		–	
Estados Unidos de América				
Guam	4 y 5 de enero de 2007	2004-2006	15 de enero de 2008	2007
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	4 de enero de 2007	2000-2006	15 de enero de 2008	2007
Samoa Americana	4 de enero de 2007	2001	15 de enero de 2008	2007
Francia				
Nueva Caledonia <sup>b</sup>	18 de enero de 2007	2006	9 de enero de 2008	2007
Nueva Zelanda				
Tokelau	8 de enero de 2007	2006	17 de enero de 2008	2007
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				
Anguila	9 de enero de 2007	2006	16 de enero de 2008	2007
Bermuda	11 de enero de 2007	2006	15 de enero de 2008	2007
Gibraltar	15 de enero de 2007	2006	8 de febrero de 2008	2007
Islas Caimán	15 de enero de 2007	2006	9 de enero de 2008	2007
Islas Malvinas (Falkland)	8 de enero de 2007	2005-2006	9 de enero de 2008	2007
	26 de febrero de 2007			
Islas Turcas y Caicos	8 de enero de 2007	2006	9 de enero de 2008	2007
Islas Vírgenes Británicas	8 de enero de 2007	2006	9 de enero de 2008	2007
	15 de enero de 2007			
Montserrat	15 de enero de 2007	2006	14 de enero de 2008	2007
Pitcairn	8 de enero de 2007	2006	9 de enero de 2008	2007
Santa Helena	8 de enero de 2007	2005-2006	30 de enero de 2008	2007
Todos los territorios no autónomos británicos	–		–	

<sup>a</sup> La lista preliminar de los territorios a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960) figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/54/46/Rev.1), anexo I.

<sup>b</sup> Con arreglo a su resolución 41/41 A, de 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General “considera que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, Nueva Caledonia es un territorio no autónomo de acuerdo con el espíritu de la Carta”.

<sup>c</sup> El 26 de febrero de 1976, el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que “el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente: ... a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho Territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo...” (A/31/56-S/11997). El texto impreso figura en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976*.